

Sentido de la resolución: **Revocación Parcial**

Visto el estado procesal del expediente **RR-1803/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ASSANGE** en lo sucesivo, la persona recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El nueve de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio **211204222000350**.

**II.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante respuesta de su solicitud de acceso a la información pública.

**III.** Con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, la persona recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto. ②

**IV.** Por auto de trece de octubre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, el cual se le asignó el número de expediente **RR-1803/2022**, remitiéndolo a su ponencia para el trámite respectivo. 2020

**V.** Mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia X

del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, se le tuvo por señalado un correo electrónico como medio para recibir notificaciones y anuncio pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; de igual forma manifestó haber emitido una nueva respuesta que integraba la respuesta a los puntos de la solicitud 1, 2, 3, 4, 5, 6, 1, 8, 10, 11, 13, 38, y 39, por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre lo informado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

**VII.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por perdidos los derechos a la persona recurrente para manifestar algo en contrario respecto de la vista otorgada.

*STN*  
Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VIII.** El siete de marzo de dos mil veintitrés se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día nueve de agosto de dos mil veintidós, la persona recurrente envió a la Secretaría de Seguridad Pública, una solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de folio **211204222000350** y se observa que pidió:

***“La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.***

***1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.***

***2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.***

***3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos.***

***4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.***

***5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.***

***6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.***

***7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.***

***8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior.***

***9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.***

***10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.***

***11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.***

***12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.***

***13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado.***

14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable.

15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente a actos u omisiones de esta autoridad.

16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.

17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial Federal, el estado procesal que guardan, y en el caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad sustanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26.-La cantidad/número de contratos, convenios, o cualquier tipo de pacto con terceros para la creación, difusión, y la publicación de todo tipo de contenido o información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

27.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar si se trata de personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

28.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar cuales tuvieron como objeto publicitar, difundir exclusivamente por medios digitales -como portales de noticias en internet- cualquier acción tendiente a dar a conocer información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

29.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros.

30.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos señalar los nombres de las personas físicas o morales con las que se celebraron.

31.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con excepción al procedimiento de licitación pública.

32.-Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado:

Edictum S.A. de C.V.

Ignacio Ángel Juárez Galindo.

Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.

Fernando Pérez Corona.

Yazmin Curiel Molina.

Iván Tirzo Santos.

Enrique Núñez Quiroz.

Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.

Ramiro Vivanco Chedraui.

Fernando Maldonado González.

Miguel Ramírez Alvarado.

Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.

Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.

Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.

Raymundo Riva Palacio Neri.

Raúl Toledano Santos.

Miguel Hoyos Bravo.

Gabriel Sánchez Andraca.

Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.

Jesús Manuel González Ortega.

Mónica Ivette Ventosa Ávila.

Jesús Manuel Rojas Franco.

Gerardo Ruíz Herrera.

Hugo Martínez Díez.

Jesús Manuel González Ortega.

Carlos Torres Flores.

Iván Rogelio Mercado Martínez.

Carlos Gómez Marín.

María Silvia de Julián Anguiano.

Ángel Herrera Martínez.

Pro-Medios S.A. de C.V.

33.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con las siguientes personas físicas o morales:

Edictum S.A. de C.V.

Ignacio Ángel Juárez Galindo.

Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.

Fernando Pérez Corona.

Yazmin Curiel Molina.

Iván Tirzo Santos.

Enrique Núñez Quiroz.

**Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.**  
**Ramiro Vivanco Chedraui.**  
**Fernando Maldonado González.**  
**Miguel Ramírez Alvarado.**  
**Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.**  
**Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.**  
**Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.**  
**Raymundo Riva Palacio Neri.**  
**Raúl Toledano Santos.**  
**Miguel Hoyos Bravo.**  
**Gabriel Sánchez Andraca.**  
**Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.**  
**Jesús Manuel González Ortega.**  
**Mónica Ivette Ventosa Ávila.**  
**Jesús Manuel Rojas Franco.**  
**Gerardo Ruíz Herrera.**  
**Hugo Martínez Díez.**  
**Jesús Manuel González Ortega.**  
**Carlos Torres Flores.**  
**Iván Rogelio Mercado Martínez.**  
**Carlos Gómez Marín.**  
**María Silvia de Julián Anguiano.**  
**Ángel Herrera Martínez.**  
**Pro-Medios S.A. de C.V.**

34.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de los contratos, <sup>convenios</sup> y/o pactos que se firmaron con las personas físicas o morales señaladas en el punto inmediato anterior.

35.-Con motivo de entregables o documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisar aquellos en donde figura la colocación de publicidad mediante anuncios, videos, gifs, banners y en general todo medio visual en los siguientes portales de internet o blogs:

[www.hipocritalector.com](http://www.hipocritalector.com)  
[www.serranonoticias.com](http://www.serranonoticias.com)  
[www.mtpnoticias.com](http://www.mtpnoticias.com)  
[www.intoleranciadiario.com](http://www.intoleranciadiario.com)  
[www.puebla.contrareplica.mx](http://www.puebla.contrareplica.mx)  
[www.elsoldepuebla.com](http://www.elsoldepuebla.com)  
[www.retodiario.com](http://www.retodiario.com)  
[www.urbanopuebla.com.mx](http://www.urbanopuebla.com.mx)  
[www.milenio.com/puebla](http://www.milenio.com/puebla)  
[www.periodicocentral.mx](http://www.periodicocentral.mx)  
[www.sucesospuebla.com](http://www.sucesospuebla.com)  
[www.heraldodepuebla.com](http://www.heraldodepuebla.com)  
[www.parabolica.mx](http://www.parabolica.mx)  
[www.contraparte.mx](http://www.contraparte.mx)  
[www.sintesis.com.mx/puebla/](http://www.sintesis.com.mx/puebla/)  
[www.elpopular.mx](http://www.elpopular.mx)  
[www.24horaspuebla.com](http://www.24horaspuebla.com)  
[www.enlacenoticias.com.mx](http://www.enlacenoticias.com.mx)  
[www.almanaquerevista.com](http://www.almanaquerevista.com)  
[www.mediatik.com.mx](http://www.mediatik.com.mx)  
[www.elquetzaldecholula.com](http://www.elquetzaldecholula.com)  
[www.revistaunica.com.mx](http://www.revistaunica.com.mx)

[www.elincorrecto.mx](http://www.elincorrecto.mx)

36.-Copia digital de la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, por un lapso de tres años anterior a la fecha de contestación de la presente solicitud donde figuren los portales de internet señalados en el punto inmediato anterior; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas.

40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono.

41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos.

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet o blogs:

[www.hipocritalector.com](http://www.hipocritalector.com)

[www.serranonoticias.com](http://www.serranonoticias.com)

[www.mtpnoticias.com](http://www.mtpnoticias.com)

[www.intoleranciadiario.com](http://www.intoleranciadiario.com)

[www.puebla.contrareplica.mx](http://www.puebla.contrareplica.mx)

[www.elsoldepuebla.com](http://www.elsoldepuebla.com)

[www.retodiario.com](http://www.retodiario.com)

[www.urbanopuebla.com.mx](http://www.urbanopuebla.com.mx)

[www.milenio.com/puebla](http://www.milenio.com/puebla)

[www.periodicocentral.mx](http://www.periodicocentral.mx)

[www.sucesospuebla.com](http://www.sucesospuebla.com)

[www.heraldodepuebla.com](http://www.heraldodepuebla.com)

[www.parabolica.mx](http://www.parabolica.mx)

[www.contraparte.mx](http://www.contraparte.mx)

[www.sintesis.com.mx/puebla/](http://www.sintesis.com.mx/puebla/)

[www.elpopular.mx](http://www.elpopular.mx)

[www.24horaspuebla.com](http://www.24horaspuebla.com)

[www.enlacenoticias.com.mx](http://www.enlacenoticias.com.mx)

[www.almanaquev revista.com](http://www.almanaquev revista.com)

[www.mediatik.com.mx](http://www.mediatik.com.mx)



[www.elquetzaldecholula.com](http://www.elquetzaldecholula.com)  
[www.revistaunica.com.mx](http://www.revistaunica.com.mx)  
[www.elincorrecto.mx](http://www.elincorrecto.mx)

**La información solicitada en este escrito tiene como objeto poner a la vista de la opinión pública la opacidad gubernamental, violaciones sistemáticas a derechos humanos y al estado de derecho, así como una presunta colusión de los medios de comunicación del estado, principalmente los digitales, para que desde allí se defiendan las acciones del Gobierno Estatal o bien se lancen contra unos y levanten a otros."**

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

**"...En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I, 150 y 156 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Esta Unidad de Transparencia como vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado, realizó los trámites correspondientes para garantizar su Derecho Humano al Acceso a la Información mismo que se encuentra consagrado en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Por cuanto hace a los numerales 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 con fecha 12 de agosto del año en curso, se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia incompetencia por cuanto hace a los numerales anteriormente referidos.**

**Respecto de los numerales 1, 2, 3, 6 y 7, se hace de su conocimiento que dicha información es de consulta pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 77 Fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo cual se proporciona el siguiente paso a paso para mejor proveer.**

- **Ingrese al link:**  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- **Seleccione el apartado: Información Pública**
- **En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla**
- **Del Listado de Instituciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Seguridad Pública.**
- **En los recuadros que se muestran, identifique el icono denominado "Comité de Transparencia".**
- **Podrá consultar información que resulte de su interés.**

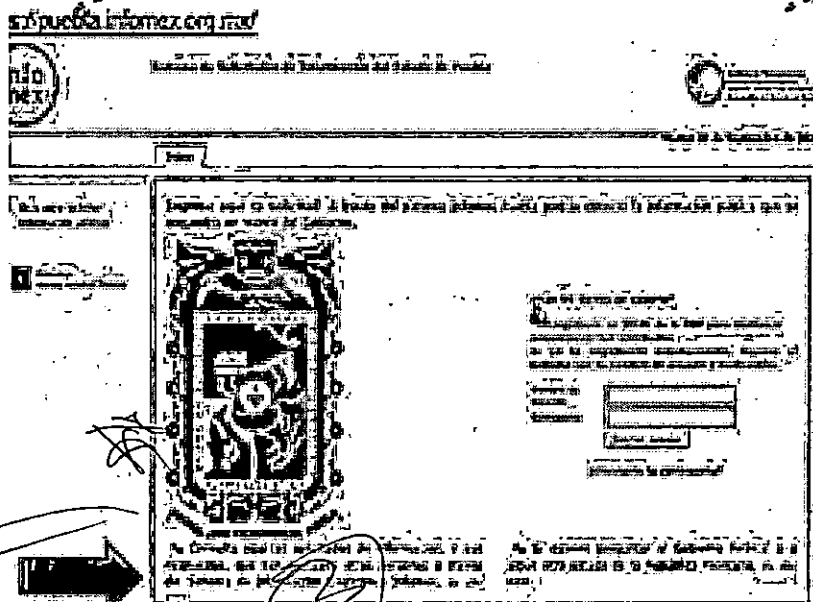
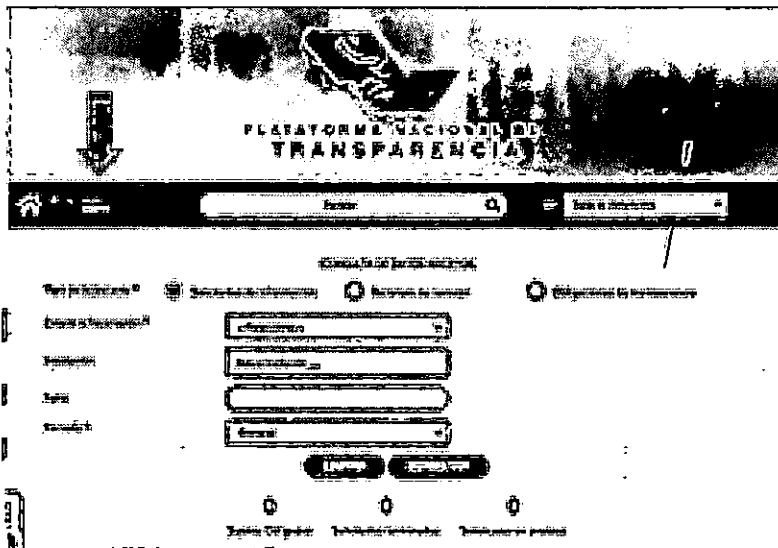
**Respecto de los numerales 4 y 5 se hace de su conocimiento que dicha información es de consulta pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 77 Fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo cual se proporciona el siguiente paso a paso para mejor proveer.**

- **Ingrese al link:**  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- **Seleccione el apartado: Información Pública**
- **En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla**

- Del Listado de Instituciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Seguridad Pública.
- En los recuadros que se muestran, identifique el icono denominado "Catálogo y Guía de Archivos".
- Podrá consultar información que resulte de su interés
- 

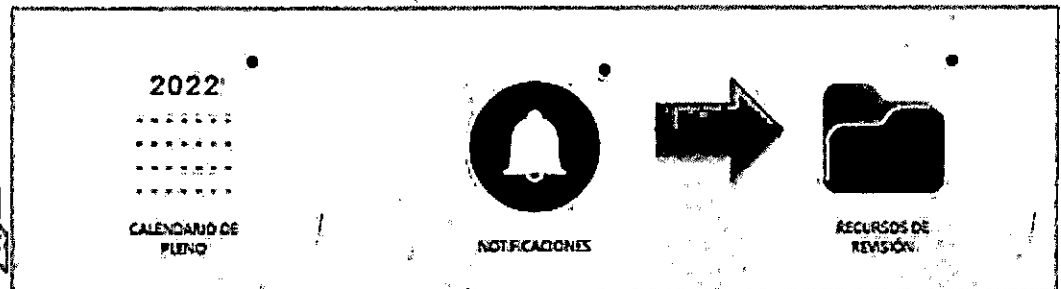
Por cuanto hace al cuestionamiento número 8, se informa que de los folios localizados como clasificados en la fracción XLV, podrán ser consultados en el buscador temático de la PNT e INFOMEX, se adjuntan capturas y liga electrónica para mayor referencia

- <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



**Por cuanto hace al numeral 9, se hace de su conocimiento que no se cuenta con la información requerida, toda vez que dichos términos no son aplicables a este Sujeto Obligado.**

**Respecto del numeral 10, 11 y 13, se hace de su conocimiento que dicha información puede ser consultada en la página del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en su apartado de Recursos de Revisión, donde podrá visualizar lo solicitado.**



**Respecto del numeral 12, se adjunta al sistema la información requerida.**  
**Por cuanto hace a la pregunta número 14 se hace de su conocimiento que se tiene un registro de 1,833.**  
**Por cuanto hace a la pregunta número 15 se hace de su conocimiento que se tiene un registro de 54.**  
**Por cuanto hace a la pregunta número 16 se adjunta al sistema la información requerida.**  
**Por cuanto hace a la pregunta número 17 se hace de su conocimiento que se tiene un registro de 54.**  
**Por cuanto hace al cuestionamiento 22 se informa que no se tiene registro de lo solicitado, por ende, los**  
**numerales 23, 24 y 25 no se atienden de manera favorable.**  
**En cuanto a su cuestionamiento 38, dicha información es de consulta pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 77 Fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Por lo cual se proporciona el siguiente paso a paso para mejor proveer.**

- **Ingrese al link:**  
**<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>**
- **Seleccione el apartado: Información Pública**
- **En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla**
- **Del Listado de Instituciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Seguridad Pública.**
- **En los recuadros que se muestran, identifique el icono denominado "Otros programas".**
- **Podrá consultar información que resulte de su interés.**

**Respecto del cuestionamiento 37, se informa que se tiene un registro total de 622.**

**Por cuanto hace al cuestionamiento 22 se informa que no se tiene registro de lo solicitado, por ende, los numerales 23, 24 y 25 no se atienden de manera favorable.**

**Por cuanto hace al numeral 40 y 41, se hace de su conocimiento que las Unidades Administrativas responsables del resguardo de dicha información, conservan y resguardan la información en cada uno de sus archivos físicos, conforme a la clasificación correspondiente, así mismo se hace de su conocimiento que esta Dependencia, se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de que se generen las bases y sistemas electrónicos únicos que garanticen totalmente la seguridad de dichos archivos.**

**Respecto del numeral 42, se hace de su conocimiento que no se tiene registro de lo solicitado, por ende, los numerales 43 y 44 no se atienden de manera favorable.**

....”

Ante lo cual el ahora recurrente impugnó en los siguientes términos:

**“Se impugnan las respuestas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38, y 39 por las siguientes razones: La característica de estas respuestas es la ilegal remisión del petionario a un portal de internet, en donde después de una serie de pasos supuestamente se obtiene la información requerida. Se trata de una respuesta que obstruye el derecho a la información pública, llevando al ciudadano a escudriñar el portal de transparencia con una supuesta guía que en todos los casos resulta inútil para obtener la información pública que se solicitó, pues aun siguiendo al pie de la letra las indicaciones que da la autoridad en su respuesta, no se obtiene la información solicitada, es decir, a sabiendas de su inexistencia el sujeto obligado conduce al ciudadano a un callejón sin salida.**

**En el caso de que la información en efecto se encuentre contenida o publicada en el portal de internet al que remite, la autoridad no tendría impedimento en enlazar al solicitante al vínculo o dirección electrónica que contenga los datos solicitados, máxime que en la solicitud de información requerí que la respuesta se diera por medios electrónicos, lo que permite con mayor facilidad la cita de largas direcciones o enlaces web, como por ejemplo el siguiente enlace, el cual permite descargar con tan solo un clic la ley de transparencia local, misma que se encuentra contenida en el portal web del Congreso del Estado de Puebla.**

**[https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_download&gid=12471&Itemid=](https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12471&Itemid=)**

**La obtención de este mismo documento bajo la lógica de las respuestas que proporciona la autoridad se establecería de la siguiente manera:**

**1.-Colocar en la barra de direcciones de un navegador web el siguiente texto:**

**<https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php>**

**2.-En la página de inicio dar clic en -Legislación-, lo cual desplegará un submenú.**

**3.-En el submenú dar clic en -Leyes- lo que remitirá a una página web que contiene leyes estatales.**

**4.-Selecciónar la ley deseada dando clic sobre su nombre para que inicie la descarga en su equipo.**

**No cabe duda cuál de los dos métodos anteriores resulta más práctico y accesible, lo que no le es ajeno a la autoridad obligada, quien optó por un estratagema compartido con el resto de las secretarías que integran el poder ejecutivo del estado, y en un ejercicio inédito de opacidad buscan sortear la obligación de proporcionar la información pública que se les pidió.**

**Suponiendo sin conceder la existencia de la información pública que fue solicitada, no hay impedimento para que la autoridad la presentará con toda precisión y claridad, sin dejar lugar a duda, sobre todo teniendo en cuenta que el petionario planteó recibir por vía electrónica la**

**información requerida, lo que permite facilitar la información proporcionando el enlace o la cita de url que contiene los datos en cuestión.**

**Pongamos por caso que a este Instituto se le pidiera a través de solicitud de información copia digital de la declaración de situación patrimonial de su Director Jurídico Consultivo por el primer semestre del 2021, como respuesta y dado que el documento se encuentra publicado en la web/internet, es decir, en línea o alojado en un servidor que permite su acceso desde cualquier equipo con servicio de internet, se podría proporcionar la información al peticionario en los siguientes formatos:**

**<https://www.itaipue.org.mx/hipervinculos/contraloria/patrimonial/JavierTrejoGalicia.pdf>**

**<https://tinyurl.com/84tk2cju>**



**Haciendo uso de copy+paste -copiar y pegar- la autoridad puede proporcionar la dirección o URL de la información que en este caso se le solicitó, incluso en aras de respetar los principios constitucionales y legales de la información pública -completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz- la autoridad podría facilitar la información con enlaces todavía más pequeños o bien con el uso de un código QR, esto siempre y cuando estuviera realmente alojada en la página de transparencia del sujeto obligado en cuestión.**

**El propósito de mandar al peticionario a una página web compleja es la de extraviarlo, de tal manera que se le achaque al ciudadano de ineficacia al no encontrar la información que pidió, mientras que por otra parte la autoridad simula haber respondido puntualmente la solicitud. El laberíntico portal de transparencia al que remite en su respuesta el sujeto obligado, no reviste las características de un hecho notorio, teniendo en cuenta la serie de pasos previos que supone acceder a la supuesta información, asimismo por filtros que acotan la información a una temporalidad que no corresponde a la de la solicitud. Lo anterior contraviene principios constitucionales para el actuar de las autoridades, que deben regirse entre otros por la transparencia, integridad, legalidad, honradez, eficiencia y eficacia.**

**Misma lógica arbitraria aplica el sujeto obligado para responder los numerales 10, 11 y 13 de la petición, remitiendo de nueva cuenta a un sitio web para que el suscrito rastree la información, en este caso el peticionario es enviado al sitio web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.**

**Esta clase de respuestas atentan de manera frontal con disposiciones, instituciones y presupuestos legales en materia de transparencia, como aquellos contenidos en los artículos 3 y 45 de la ley de la materia, que disponen del manejo de todo procedimiento en materia de acceso a la información en manos del estado, el que deberá conducirse con máxima publicidad y simplicidad, lo que en los hechos no se logra con el envío del ciudadano a un bodegón digital de donde supuestamente la autoridad conoce la ubicación precisa de la información pública requerida. Por otra parte no debe pasar inadvertido que si bien resulta válido responder con información pública contenida en un sitio web de una autoridad distinta a la receptora obligada de la solicitud de información, también lo es que la información que se le solicitó a la autoridad debe encontrarse dentro de sus archivos o registros, pues se trata de información**

**que guarda relación con las facultades, y funciones que como autoridad realiza, ubicándose lo solicitado en la hipótesis del artículo 158 de la ley de transparencia local.**

**Resalta la ineficacia de las respuestas cuando se someten a lo estipulado por la segunda fracción del artículo 156 de ley de la materia, el que contiene el imperativo para que los sujetos obligados proporcionen en sus respuestas la dirección electrónica completa de la información que les fue solicitada.**

**Artículo 156.-Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

...  
**II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**  
....

**Ninguna de las respuestas de la autoridad plantea una dirección electrónica completa para consultar la información requerida, configurándose un impedimento que amerita la presentación del presente recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la multi aludida ley. La autoridad oculta la información pública que le fue requerida haciéndose valor de respuestas con jiribilla chicanera, de tal manera que el suscrito se ve en la imperiosa necesidad de señalar con toda claridad el pacto inter secretarial para denegar el derecho ciudadano al acceso a la información pública..”**

El sujeto obligado en su informe justificado manifestó:

**“...Es infundado e inoperante el argumento, si se le otorgó la información al recurrente, ya que la contestación que realizó este Sujeto obligado está debidamente fundada y motivada, cumpliendo con la exhaustividad y congruencia y satisfaciendo el Derecho Humano de Acceso a la Información del Impetrante del recurso.**

**Debido a tutelar los principios de la Ley en la materia, este Sujeto Obligado determinó Revocar la respuesta otorgada al solicitante de la información y en Pleitud de Jurisdicción procedió A REVOCAR la respuesta emitida y que se precisó en el folio 2011204222000350 dentro del expediente RR-1803/2022 de los del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, con el objeto de elaborar una nueva respuesta, que integrara la respuesta a los puntos de su solicitud 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 13, 38 y 39 adjuntando los archivos solicitados; lo anterior, con el objeto de que el Impetrante del recurso tuviera acceso a ellos; esta gestión se notificó al impetrante del recurso a su correo electrónico registrado en la Plataforma el siete de noviembre del año en curso; lo que actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla que a la letra señala:**

**•Artículo 183 El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

**III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia”**

**Para el efecto de que este Órgano Garante verifique la legalidad del acto planteado se ofrece desde este momento las pruebas concernientes (documentales e instrumentales.)**

**Pruebas:**

**La Documental Pública.** Consistente en una foja en copia certificada que contiene el nombramiento otorgado por el Secretario de Seguridad Pública, por el que designa al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a favor del C. Enrique Morales Hernández, de fecha veintiocho de abril de 2022. Esta probanza se ofrece con el objeto de probar mi personalidad y representación.

**La Documental Pública.** Consistente en un legajo en copia certificada, compuesto de veinticuatro (24) fojas útiles en su anverso, que contiene: la REVOCACIÓN y el contenido de la NUEVA respuesta elaborada al impetrante del recurso y la descripción de la modificación del archivo de respuesta, en el cual se adjunta en cinco (5) Anexos la documentación adjunta que se precisó en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39. Esta probanza se ofrece, con el objeto de probar a este Órgano Garante el debido cumplimiento al Derecho Humano de Acceso a la Información, y la hipótesis de la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**La Documental Pública.** Consistente en un legajo en copia certificada, compuesto de una (1) foja útil en su anverso y reverso, que contiene: la constancia de notificación del portal de internet mediante el cual se notificó la NUEVA RESPUESTA del folio 211204222000350 dentro del expediente RR-1803/2022 y los archivos adjuntos en cinco (5) Anexos. Esta probanza se ofrece, con el objeto de probar a este Órgano Garante el debido cumplimiento al Derecho Humano de Acceso a la Información, y la hipótesis de la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**La Documental Pública.** Consistente en un legajo compuesto de cinco (5) anexos, que contiene: Un archivo en formato PDF, que contiene los archivos digitalizados, de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos y del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total, de la respuesta a los puntos 3 y 6 de su solicitud. (ANEXO No. 1 ZIP). Un archivo en formato PDF, que contiene los archivos digitalizados de los Índices de los Expedientes clasificados como Reservados, relacionados de la respuesta a los puntos 4 y 5 de su solicitud. (ANEXO No. 2 ZIP632K). Un archivo en formato PDF, que contiene los archivos digitalizados de cada una de las respuestas en las que esta autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente, relacionado a la respuesta en el punto 8 de su solicitud. (ANEXO No. 3 ZIP 643K). Un archivo en formato PDF, que contiene los archivos digitalizados, referente al número del expediente por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, relacionados de la respuesta a los puntos 10 y 11 de su solicitud. (ANEXO No. 4 ZIP 3K). Un archivo en formato PDF, que contiene los archivos digitalizados respecto del número de expediente, al número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de las mismas, relacionado a la respuesta en el punto 38 de su solicitud. (ANEXO No. 5 ZIP 5990K). Esta probanza se ofrece, con el objeto de probar a este Órgano Garante el debido cumplimiento al Derecho Humano de Acceso a la Información, y la hipótesis de la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**ANEXO No. 1.zip**

**5 adjuntos**

**ANEXO No. 2.zip**  
632K

**ANEXO No. 3.zip**  
632K

**ANEXO No. 4.zip**  
3K

**ANEXO No. 5.zip**  
5890K

**RESPUESTA NUEVA.pdf**  
1257K

En dichos documentos se observa:

RB0





**Secretaría de  
 Seguridad Pública**  
 Gobierno de Puebla

7

**RESULTADOS**

**NUEVA RESPUESTA:** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos: 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 169, 170, y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; esta Unidad de Transparencia como vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado, así como entre el Sujeto Obligado y el Instituto de Transparencia, hipótesis establecidas en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; esta Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes para garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información mismo que se encuentra consagrado en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es importante precisar el Impetrante del recurso, que esta Dependencia está obligada a dar cabal cumplimiento de la presente respuesta en la hipótesis de otorgar Acceso a la Información y a los documentos que se encuentren en sus archivos, o que esté obligado a documentar de acuerdo a tres condicionantes que son: 1.- Facultades; 2.- Competencias y 3.- Funciones, hipótesis previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:



**ARTÍCULO 154** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

**Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Con base a lo anterior y en atención a su solicitud, se procede a dar respuesta debidamente fundada y motivada atendiendo además los principios rectores de Ley para el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el solicitante de la información y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados;

Se precisa al solicitante de la Información hoy Impetrante del Recurso, que antes de proceder, resulta importante establecer que este Sujeto Obligado sólo se pronunciara en esta Nueva respuesta por cuanto hace a lo solicitado en relación a las preguntas que se identifican con los numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38, y 39, debido a que en la Plataforma, registró Usted la siguiente Interposición: "...Se Impugnan las respuestas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38, y 39 ..." y que expresa las razones que a su consideración vulneran el derecho de acceso a la información; por lo que para el caso en concreto resulta aplicable el particular lo dispuesto y establecido en los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

GOBIERNO DE PUEBLA  
 UNIDAD PÚBLICA  
 GENERAL  
 JURÍDICOS

*[Handwritten signatures and initials]*

"... **ARTÍCULO 3** Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 7** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**XL. Derecho de Acceso a la Información Pública:** Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

**XXC. Información Pública:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

**ARTÍCULO 145** Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación o interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios: I. Máxima publicidad; II. Simplicidad y rapidez;

**ARTÍCULO 152** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.

**ARTÍCULO 156** Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial; II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentra publicada; III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción; IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."

En base a lo anterior, esta Sujeto Obligado atendiendo a las atribuciones Orgánicas y Reglamentarias procede a pronunciarse tocante a su requerimiento, referente a proporcionar:

**PREGUNTAS:**

"... 1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.

2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones, que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.



1720

DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES  
**800 466 37 86**  
SEGURIDAD



**Secretaría de  
 Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

3.- Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reserva información o documentos.

6.- Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.

7.- El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad conoció invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados. \* (sic)

**RESPUESTAS:**

En el preámbulo de su solicitud de información registró lo siguiente: "...La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dió respuesta a la presente solicitud de información". Se verificó que en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados que su solicitud de información registró la fecha 09/09/2022 y que la respuesta que proporcionó este Sujeto Obligado fue: 21/09/2022, por lo que se establece que el periodo de su solicitud de información es del mes de septiembre del año 2019, al mes de septiembre del año 2022.

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 1 siguiente: "...1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reserva parcial o totalmente; este Sujeto Obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registrado en el apartado de obligaciones en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

EJERCICIO 2019			
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE	
10	INFORMACION/DOCUMENTO	1ER Y 2DO SEMESTRE	
	RESERVA TOTAL		
EJERCICIO 2020			
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE	
8	INFORMACION/DOCUMENTO	1ER Y 2DO SEMESTRE	
	RESERVA TOTAL		
EJERCICIO 2021			
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE	
0	0	1ER Y 2DO SEMESTRE	



EJERCICIO 2022		
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE
7	INFORMACIÓN/DOCUMENTO RESERVA TOTAL	1ER SEMESTRE

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 2 siguiente: "1... 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente. Este Sujeto obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registro en el Portal Nacional de Transparencia:

EJERCICIO 2019		
CANTIDAD DE ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
1	15 DE ENERO DE 2019	1ER SEMESTRE
2	23 DE ABRIL DE 2019	1ER SEMESTRE
1	21 DE MAYO DE 2019	1ER SEMESTRE
2	17 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE
1	18 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2020		
CANTIDAD DE ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
8	24 DE AGOSTO DE 2020	1ER Y 2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2021		
CANTIDAD DE ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
0	0	1ER Y 2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2022		
CANTIDAD DE ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
1	27 DE ENERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	03 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE

**Gobierno de Puebla**

1	08 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	09 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	24 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	11 DE MARZO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	25 DE MARZO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	18 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE

Respecto a su solicitud que se identifica con los numerales 3 y 6 siguientes: "...3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos. 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total" (sic). Se le informa que tal y como registró en sus argumentos de "razón de interposición" del recurso de revocación que nos ocupa, este Sujeto Obligado le proporciona el hipervínculo de las (actas del Comité de Transparencia) las cuales incluyen la determinación de CONFIRMACIÓN y el Acuerdo correspondiente de Clasificación de Información en su Modalidad de RESERVA, así como inserta la Prueba de Daño, además del análisis en el cual se fundó la clasificación correspondiente; documentación que obra en el apartado de obligaciones de este Sujeto obligado en el Portal Nacional de Transparencia, así mismo, tal y como lo solicita se adjunta al presente copia digital correspondiente de los ejercicios señalados como (ANEXO No. 1):

EJERCICIO 2019	
HIPERVINCULO	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8ec2675ca12_e18a39c0a43fecfc30a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8ec2675ca12_e18a39c0a43fecfc30a.pdf</a>	(FBI A)
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491848_0e2327148a_b77cb32094e62582844b02.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491848_0e2327148a_b77cb32094e62582844b02.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caab1f08332b4a8f2baaf700.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caab1f08332b4a8f2baaf700.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564507923_e98b60f3090_839c470a1ecbe2e415a74.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564507923_e98b60f3090_839c470a1ecbe2e415a74.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564508073_eca3e517bd_61cb904c6157bfc8ae35a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564508073_eca3e517bd_61cb904c6157bfc8ae35a.pdf</a>	
EJERCICIO 2020	
HIPERVINCULO	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601529408_e4a6ab2b09db483f4994e0d8552d32b.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601529408_e4a6ab2b09db483f4994e0d8552d32b.pdf</a>	

**EJERCICIO 2021**  
Para este ejercicio fiscal no se registró alguna Sesión Ordinaria o Extraordinaria por el Comité de Transparencia, que contenga proyecto en el que se haya dado cuenta de la Determinación de RESERVA de la Información.

**EJERCICIO 2022**  
**HIPERVINCULO**  
Las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias emitidas por el Comité de Transparencia, que contiene el proyecto en el que se Determinó la RESERVA de la Información para este Ejercicio Fiscal, está a su disposición en el siguiente paso a paso en la siguiente ruta:

- Ingreso al link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/Inicio>
- Seleccione el apartado: Información Pública.
- En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla
- Del Listado de Instituciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- En la página que se muestra, en el campo denominado Ejercicio, seleccione la opción 2022
- En los recuadros que se muestran, identifique el icono denominado "COMITE DE TRANSPARENCIA"
- Seleccione en el periodo de actualización el correspondiente al 4to trimestre y de clic en CONSULTAR
- En la tabla que se despliega localice en la columna denominada "2022, Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia. Informe de sesiones del Comité de Transparencia."

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 7 siguiente: "...7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados." (sic). Este Sujeto obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registro en el apartado de obligaciones en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

EJERCICIO 2019	
CANTIDAD DE:	
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE FUERON CONTESTADAS EN LA HIPÓTESIS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA.	1
	2
	1
	2
	1

EJERCICIO 2020	
CANTIDAD DE:	
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE FUERON CONTESTADAS EN LA HIPÓTESIS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA.	8

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a stamp that reads "D PUBLICA" and "COB".

Gobierno de Puebla

Dirección General de Administración	Escuotas, vehículos y asignados para protección personal a Secretarios y funcionarios del Gobierno de Puebla	17/05/2019	23/05/2023
Dirección General de Administración	Escuotas, vehículos y asignados para protección personal a Secretarios y funcionarios del Gobierno de Puebla	17/05/2019	23/05/2023
Dirección General de Administración	Modelos de cámaras de vigilancia	18/06/2019	18/06/2024
Dirección General de Administración	Escuotas asignados para protección personal a ex gobernadores	13/03/2019	06/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de policías que realizan funciones de vigilancia permanente en Casa Puebla	11/04/2019	11/04/2024
Dirección General de Control Policial	Relación de elementos policiales operativos, corporación y áreas a la que pertenecen	10/05/2019	10/05/2024
Dirección General de Administración	Relación de policías estatales desplegados en municipios y cargo que ostentan	21/05/2019	21/05/2024
Dirección General de Control Policial	Relación de bomberos en la capital poblena al servicio del Gobierno del Estado	10/01/2018	10/01/2023
Dirección General de Administración	Relación de patrullas estatales con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública	08/02/2018	10/02/2023
Subsecretaría de Investigación	Botón de alertamiento para establecimientos comerciales	21/03/2018	22/03/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de elementos operativos de la policía procesal en el Estado de Puebla	28/03/2018	28/03/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de elementos operativos de la policía procesal en el Estado de Puebla	28/03/2018	28/03/2023
Dirección General de Administración	Escuotas asignados a servidores públicos y herramientas para cumplir su función	23/05/2018	23/05/2023
Área que generó, obtuvo, actualizó,	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que culmina el plazo

*JABY*

Gobierno de Puebla

Área que generó, obtuvo, actualizó,	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que culmina el plazo
Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	Elementos policiares desplegados para ejecutar operativos	04/06/2018	04/06/2022
Dirección General de Control Policial	Solicitud de candidatos para la activación del protocolo de seguridad	08/06/2018	08/06/2023
Dirección General de Control Policial	Solicitud de candidatos para la activación del protocolo de seguridad	13/06/2018	08/06/2023
Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	Elementos que conforman los grupos de reacción policial	03/07/2018	03/07/2023
Dirección General de la Policía Estatal Preventiva	Elementos que conforman los grupos de reacción policial	03/07/2018	03/07/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Planilla del personal	11/07/2018	11/07/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de policía custodia en los CERESOS estatales	09/09/2018	18/08/2021
Dirección General de Administración	Relación de placas de circulación de patrullas de Seguridad Pública y Tránsito Estatal, así como el despliegue de policías que laboran en la Secretaría	06/09/2018	06/09/2023
Dirección General de Control Policial	Solicitud de candidatos para la activación del protocolo de seguridad	07/09/2018	08/06/2023
Dirección General de Control Policial	Protocolo operativo Código Verde	07/09/2018	07/09/2023
Dirección General de Asuntos Jurídicos	Contratos vigentes entre el Gobierno del Estado y empresa concesionaria de los sistemas de control de velocidad	25/09/2018	25/09/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de elementos de seguridad en CERESOS estatales	10/10/2018	18/08/2021
Área que generó, obtuvo, actualizó,	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que culmina el plazo

**VOQUETOS DE PUEBLA**

transformó y/o conserva la información			de la clasificación
Dirección General de Administración	Características de vehículos, proveedor de servicios de mantenimiento y plantilla de la Secretaría	09/11/2018	10/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de policías Estatales desplegados en la entidad, cuántos son hombres y mujeres	25/04/2017	25/04/2022
Dirección General de Control Policial	Relación de elementos de seguridad personal a exgobernadores	15/05/2017	06/02/2022
Dirección General de Administración	Resultado del proceso de evaluación de control de confianza de elementos operativos	14/06/2017	14/06/2022
Dirección General de Administración	Relación de elementos asignados para seguridad personal a exgobernador	06/02/2017	06/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de elementos asignados para seguridad personal a exgobernador	06/02/2017	06/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de elementos asignados para seguridad personal a exgobernador	06/02/2017	06/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de elementos asignados para seguridad personal a exgobernador	08/02/2017	06/02/2022
Dirección General de Administración	Relación total de patrullas estatales con descripción técnica de sus capacidades.	10/01/2017	10/02/2022
Dirección General de Control Policial	Relación de policías estatales con los que cuenta el Estado	16/01/2017	16/02/2022
Dirección General de Administración	Relación de elementos asignados para seguridad personal a exfuncionarios y sus familias	23/03/2017	06/02/2022
Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que cubre el plazo de la clasificación



Handwritten initials and a circular stamp with a signature.



**Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

Dirección General de Administración	Relación de policías Estatales desplegados en la entidad, cuántos son hombres y mujeres	25/04/2017	24/04/2022
Dirección General de Administración	Características técnicas de la totalidad de vehículos e disposición de la Secretaría	14/08/2017	10/02/2022
Dirección General de Administración	Contrato con empresa Autotrafic	25/10/2017	25/10/2022
Dirección General de Administración	Tipo, descripción y cantidad de vehículos con los que se cuenta, averías, pérdidas totales, en reparación y arreglados en posesión y propiedad de esta Secretaría	16/11/2017	10/02/2022
Dirección General de Administración	Nombres de todo el personal adscrito al ISSSTEP	08/08/2016	08/08/2021
Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado	Relación de elementos de seguridad en CERESOS estatales	18/08/2016	18/08/2021

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 8 siguiente: "... 8.- Copia digital de cada uno de los respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada se les ha proporcionado de acuerdo a la relación con la petición invocada anterior." (sic). De lo anterior se les informa que tal y como registró en sus argumentos de "reserva de información" del recurso de revisión que nos ocupa, esta Sujeto Obligado le proporciona el hiperenlace de los actas del Comité de Transparencia las cuales incluyen insertos: "las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada" en la nómina de ítem y parámetro el Acta correspondiente de Clasificación de Información en su Modalidad de RESERVA, así como inserto la Prueba de Daño, además del perfil en el cual se fundó la clasificación correspondiente; documentación que obra en el apartado de obligaciones de este Sujeto obligado en el Portal Nacional de Transparencia, así mismo, tal y como la solicita se adjunta el presente copia digital correspondiente de los ejercicios referenciados como (ANEXO No. 3):

EJERCICIO 2018	
HIPERVINCULO	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_156353110_Rec2018en12n1_8a39e2ad3b6cf320a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_156353110_Rec2018en12n1_8a39e2ad3b6cf320a.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1563481648_0e2327148ab71eb37004e6c52844b07.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1563481648_0e2327148ab71eb37004e6c52844b07.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1558583728_1dec7050c8eb10832b4e62fba9700.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1558583728_1dec7050c8eb10832b4e62fba9700.pdf</a>	

Gobierno de Puebla	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1584507824_0286001000838d423d1e7be2e416a74.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1584507824_0286001000838d423d1e7be2e416a74.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1554508070_0ca26011626b8b00d01170c5eac135a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_1554508070_0ca26011626b8b00d01170c5eac135a.pdf</a>	

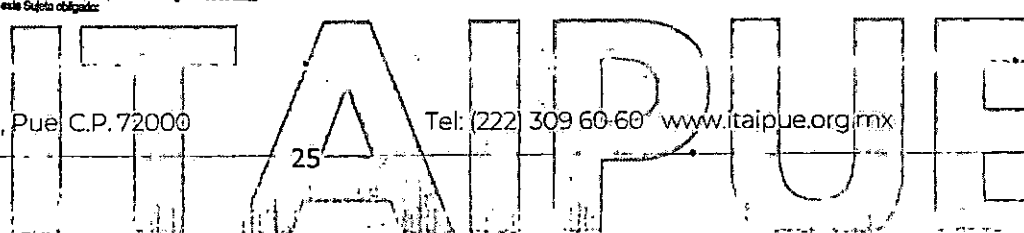
EJERCICIO 2020	
HIPERVINCULO	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_181529408_4d18e2c5b0453494e0c551c10e.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/informos/759_181529408_4d18e2c5b0453494e0c551c10e.pdf</a>	

**EJERCICIO 2021**  
 Para este ejercicio fiscal no se registró alguna Sesión Ordinaria o Extraordinaria por el Comité de Transparencia, que contenga proyecto en el que se haya dado cuenta de la Determinación de RESERVA de la Información.

**EJERCICIO 2022**  
 HIPERVINCULO  
 Las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias analizadas por el Comité de Transparencia, que conforman el proyecto en el que se Determinó la RESERVA de la Información para este Ejercicio Fiscal, está a su disposición en el siguiente paso a paso en la siguiente ruta:

- Ingrese el link: <http://transparencia.puebla.gob.mx/transparencia>
- Seleccione el apartado: Información Pública
- En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla
- Del Menú de Instrucciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- En la página que se muestra, en el campo denominado Ejercicio, seleccione la opción 2022
- En los cuadros que se muestran, identifique el icono denominado "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"
- Seleccione en el período de actualización el correspondiente al 4o trimestre de clic en CONSULTAR
- En la tabla que se despliega localice en la columna denominada "2022. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia."

Respecto a su solicitud que se identifica con los numerales 10 y 11 siguientes: "... 10.- El subsecre de expediente e de registro por cada uno de los recursos de revisión se donde esta autoridad bajo sólo para el carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por las artículos 61, y 773 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 11.- El número de solicitudes de revisión en materia de transparencia se donde los recursos de revisión sean conexos e que esta autoridad conforme una nueva respuesta, en dicho, reproponiendo total e parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información." Esta Sujeto obligado le proporciona la proporción de manera equitativa lo solicitado, y se adjunta el presente la base de datos de los expedientes de los recursos de revisión solicitada de los ejercicios referenciados como (ANEXO No. 4), la información proporcionada obra en el apartado de obligaciones de datos abiertos en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado.



Gobierno de Puebla

<b>EJERCICIO 2019</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
2	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
NO REQUIEREN CUMPLIMIENTO.	
<b>EJERCICIO 2020</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
NO REQUIERE CUMPLIMIENTO.	
<b>EJERCICIO 2021</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
25	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
40	
SE REQUIERE CUMPLIMIENTO	
<b>EJERCICIO 2022 PRIMER SEMESTRE</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
SE REQUIERE CUMPLIMIENTO	

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 13 siguientes: "...13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado." Se le reitera que esta Secretaría está obligada a dar cumplimiento a su respuesta en la hipótesis de otorgar Acceso a la Información, de acuerdo a estas hipótesis: a) documentos que se encuentren en esta archivos; b) o que está obligado a documentar de acuerdo a tres condiciones que son: 1.-Facultades; 2.-Competencias y 3.-Funciones, símilmente previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Con base en lo anterior, "... las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado, son actos administrativos que ponen fin a un procedimiento seguido en forma de juicio, el acto que emita y que tiene

**Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

competencia en términos de Ley, son los Órganos Garantes de los entes federativos y para esta circunstancia específica es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en términos de la siguiente normatividad:

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 42.** Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Tener a su cargo las resoluciones que les sean aplicables y que deriven de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 39.** El Instituto de Transparencia tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Tener a su cargo las resoluciones que le sean aplicables y que deriven de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, en términos de la presente Ley;

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es Sujeto Obligado para proporcionar los documentos que solicita, ya que tiene la atribución de emitir y documentar las resoluciones que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones establece en términos de Ley, y tiene la obligación además de publicar, difundir y mantener actualizada y accesible entre otros, en los dos supuestos un **Título de los Recursos de Revisión contestados ante el órgano**, y cuando las resoluciones que emita a los recursos son favorables en contra de los recursos de los sujetos obligados, tal y como se establece en las fracciones X y XII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, preceptos que a la letra se leen:

**Artículo 69.** Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Instituto de Transparencia, deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

X. Listado de los recursos de revisión presentados ante la misma, en el que se incluya número de identificación del recurso, fecha del sistema electrónico, en su caso, como el otorgado por el Instituto de Transparencia, nombre del solicitante, tiempo y cuando sea la autoridad, sujeto obligado, estado de la actividad, extracto de la fundamentación jurídica, nombre del Comisionado poseedor, en su caso, y el estado procesal en el que se encuentra;

XII. Las resoluciones que emita a los recursos que han sido impugnados en contra de las resoluciones de los sujetos obligados a autoridades de acceso y...

La misma ley que regula el procedimiento, establece la hipótesis de que la información que sea parte de los procedimientos seguidos en forma de juicio se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas, se deberá comprender que en caso de haber la protección de datos personales y el acceso a la información confidencial, el Órgano garante requerirá en el primer acuerdo que dicta para que el recurrente en el derecho que le solicita, pueda restringir el acceso público a sus Datos personales, motivo



**Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

por el cual es el Órgano garante denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es quien mediante el procedimiento respectivo pueda dársele esos datos personales y confidenciales, lo que se establece en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que se inserta:

**ARTÍCULO 138** Las autoridades competentes tendrán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos penales, en forma de Acta, los mandatos, autores y otros, sea de acceso para las partes involucradas, sus defensas, defensorías o defensorías de oficio. Lo anterior es aplicable a lo dispuesto por el artículo 50. Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales requerirán a las partes, en el primer acuerdo que dicte, su consentimiento por escrito para restituir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.

Con base en lo anterior, se le informa que tal y como registró en sus argumentos de "trazo de interposición" del recurso de revocación que nos ocupa, este Sujeto Obligado le proporciona el hipervínculo en donde podrá obtener del Sujeto Obligado la documentación que requiere: ITAI/PUE

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 38 siguiente: "38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada." Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado, así mismo se adjunta a la presente copia digital de los documentos solicitados en PDF como (ANEXO No. 5).

<b>EJERCICIO 2019</b>	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
EXPEDIENTE: 06/2019	RECOMENDACIÓN NÚMERO: 23/2012 (cdh.puebla.org.mx)
<b>EJERCICIO 2020</b>	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
EXPEDIENTE: 22/2020	RECOMENDACIÓN (ON-22-2020.pdf) (cdh.puebla.org.mx)
EXPEDIENTE: 25/2020	RECOMENDACIÓN-25-2020.pdf (cdh.puebla.org.mx)
<b>EJERCICIO 2021</b>	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	

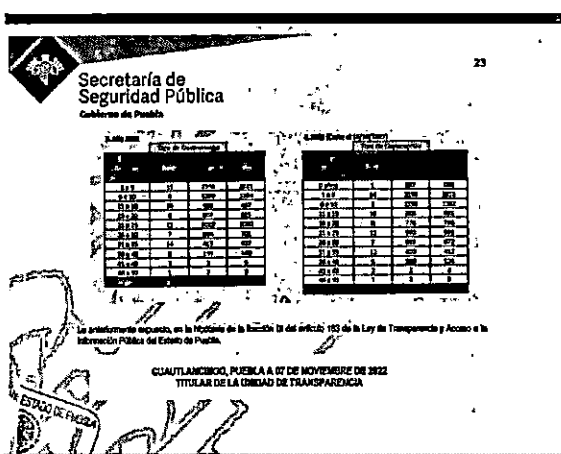
**Secretaría de Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

<b>EJERCICIO 2021</b>	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
EXPEDIENTE: 06/2021	RECOMENDACIÓN 06-2021.pdf (cdh.puebla.org.mx)
EXPEDIENTE: 14/2021	RECOMENDACIÓN 14-2021.pdf (cdh.puebla.org.mx)
EXPEDIENTE: 40/2021	RECOMENDACIÓN 40-2021.pdf (cdh.puebla.org.mx)
<b>EJERCICIO 2022</b>	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
EXPEDIENTE: 03/2022	RECOMENDACIÓN 3-2022.pdf (cdh.puebla.org.mx)
EXPEDIENTE: 08/2022	RECOMENDACIÓN 8-2022.pdf (cdh.puebla.org.mx)
EXPEDIENTE: 10/2022	RECOMENDACIÓN 10-2022.pdf (cdh.puebla.org.mx)

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 39 siguiente: "39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de cada uno de los trabajadores." Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado.

A) Base				B) Confianza			
Nombre	Edad	Antigüedad	Salario	Nombre	Edad	Antigüedad	Salario
...	...	...	...	...	...	...	...



...

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

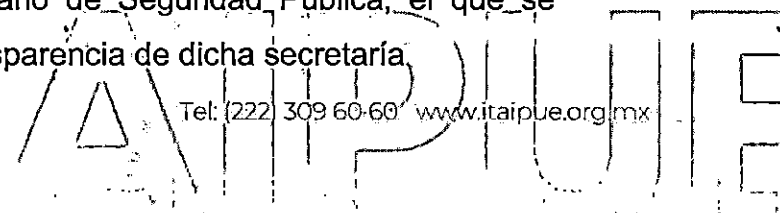
**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

Por lo que, hace al recurrente ofreció y se admitió las siguientes pruebas:

- **La DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia simple del oficio sin número, ni fecha de emisión, por el cual dan respuesta a la solicitud con número de folio 211204222000350.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admiten las que a continuación se menciona:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Seguridad Pública, el que se designa al Titular de la Unidad de Transparencia de dicha secretaría.



- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del legajo que contiene la revocación y el contenido de la nueva respuesta elaborada al impetrante del recurso y la descripción de la modificación.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la notificación de la nueva respuesta a la solicitud 2112004222000350.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en un legajo que contiene los archivos digitalizados de los acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos y del análisis y de la prueba de daños que se aplicó; los archivos digitalizados de los Índices de los expedientes clasificados como reservados; los archivos digitalizados de cada una de las respuestas en las que se invocó que la información de encontraba clasificada como reservada; los archivos digitalizados referentes a cada uno de los recursos de revisión; y los archivos digitalizados respecto del número de expediente, al número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado. 2

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 07/20

**Séptimo.** En este punto se expondrá de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió a la Secretaría de Seguridad Pública, una solicitud de acceso a la información con número de folio **2112004222000350**, en la cual en cuarenta y cuatro preguntas requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, tal como quedó plasmado en el considerando Quinto de esta resolución.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud se declaró incompetente para contestar los cuestionamientos marcados con los números 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la petición de información.

Respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la solicitud, la autoridad responsable informo al hoy recurrente que la misma se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia y la página del Instituto de Transparencia en el Estado de Puebla y de los demás cuestionamientos señalados en la multicitada petición fueron respondidos en los términos precisados en el considerando Quinto de esta resolución.

Por lo que, el entonces solicitante en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39 de su solicitud de acceso a la información, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó a grandes rasgos que, este último otorgó respuestas ilegales al remitirlo a un portal de internet en donde después de una serie de pasos <sup>supuestamente</sup> obtenía la información requerida, sin embargo, la misma no fue localizada; en consecuencia, si lo solicitado se encuentra en portal de internet que se le indicó, la autoridad responsable le podría señalar el vínculo o la dirección electrónica que contuviera los datos requeridos.

Por consiguiente, la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, al rendir su informe justificado manifestó que es infundado e inoperante el argumento, ya que sí se le otorgó la información al recurrente, ya que la contestación que realizó estaba debidamente fundada y motivada, cumpliendo con la

exhaustividad y congruencia y satisfaciendo el Derecho Humano de Acceso a la Información del Impetrante del recurso. De igual forma manifestó que elaboró una nueva respuesta que integrara la respuesta a los puntos de su solicitud 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 13, 38 y 39 adjuntando los archivos solicitados; lo anterior, con el objeto de que el recurrente tuviera acceso a ellos.

Lo anterior, se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario respecto al alcance de respuesta antes indicado, sin que, esta haya expresado algo, tal como quedo establecido por acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su

caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

**"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."**

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el entonces solicitante realizó cuarenta y cuatro preguntas a la Secretaría de Seguridad Pública, en las cuales requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha



de la respuesta de la solicitud, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, el recurrente se inconformó respecto a las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en los cuestionamientos marcados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 38 y 39 de la multicitada solicitud.

En primer lugar, respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 6 y 7 que a la letra dicen: "1.- El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente. 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente. 3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos. 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total. 7.- El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados."; el sujeto obligado en su respuesta, señaló:

En base a lo anterior, esta Sujeto Obligado atendiendo a las atribuciones Orgánicas y Reglamentarias procede a pronunciarse tocante a su requerimiento, referente a proporcionar:

**PREGUNTAS:**

"... 1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.

2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.



**Secretaría de  
Seguridad Pública**  
Gobierno de Puebla

3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos.

6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.

7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encuentran clasificados como reservados. " (sic)

**RESPUESTAS:**

En el preámbulo de su solicitud de información registró lo siguiente: "...La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información". Se verificó que en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados que su solicitud de información registró la fecha 09/08/2022 y que la respuesta que proporcionó este Sujeto Obligado fue: 21/09/2022, por lo que se establece que el período de su solicitud de información es del mes de septiembre del año 2019, al mes de septiembre del año 2022.

Id	Fecha	Estado	Nombre del Solicitante	Destinatario	Fecha actual de respuesta	Fecha última respuesta	Fecha Status de entrega	Clasificación
21120422200100	21/09/2022	Terminada	Puebla	Secretaría de Seguridad Pública	09/08/2022	21/09/2022	21/09/2022	Información de SSA

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 1 siguiente: "... 1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente; este Sujeto Obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registro en el apartado de obligaciones en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

EJERCICIO 2019		
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE
10	INFORMACION/DOCUMENTO RESERVA TOTAL	1ER y 2DO SEMESTRE
EJERCICIO 2020		
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE
8	INFORMACION/DOCUMENTO RESERVA TOTAL	1ERO Y 2DO SEMESTRE
EJERCICIO 2021		
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE
0	0	1ERO Y 2DO SEMESTRE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ESTADO DE PUEBLA  
RÍO DE LOS RÍOS

EJERCICIO 2022		
CANTIDAD	TIPO DE RESERVA	SEMESTRE
7	INFORMACION/DOCUMENTO RESERVA TOTAL	1ER SEMESTRE

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 2 siguiente: "... 2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente. Este Sujeto obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registro en el Portal Nacional de Transparencia:

EJERCICIO 2019		
CANTIDAD DE: ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
1	15 DE ENERO DE 2019	1ER SEMESTRE
2	23 DE ABRIL DE 2019	1ER SEMESTRE
1	21 DE MAYO DE 2019	1ER SEMESTRE
2	17 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE
1	18 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2020		
CANTIDAD DE: ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
8	24 DE AGOSTO DE 2020	1ER Y 2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2021		
CANTIDAD DE: ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
0	0	1ER Y 2DO SEMESTRE

EJERCICIO 2022		
CANTIDAD DE: ACUERDO, RESOLUCIÓN Y/O DETERMINACIÓN	FECHA EN QUE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION EN SU MODALIDAD DE RESERVADA	SEMESTRE
1	27 DE ENERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	03 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE

Gobierno de Puebla

1	08 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	09 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	24 DE FEBRERO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	11 DE MARZO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	25 DE MARZO DE 2022	1ER SEMESTRE
1	18 DE JUNIO DE 2019	2DO SEMESTRE

Respecto a su solicitud que se identifica con los numerales 3 y 6 siguientes: "...3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos. 6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total." (sic). Se le informa que tal y como registró en sus argumentos de "razón de interposición" del recurso de revocación que nos ocupa, esta Sujeto Obligado le proporciona el hipervínculo de las (re)las del Comité de Transparencia) las cuales incluyen la determinación de CONFIRMACIÓN y el Acuerdo correspondiente de Clasificación de Información en su Modalidad de RESERVA, así como inserta la Prueba de Daño, además del análisis en el cual se fundó la clasificación correspondiente; documentación que obra en el apartado de obligaciones de esta Sujeto obligado en el Portal Nacional de Transparencia, así mismo, tal y como lo solicita se adjunta al presente copia digital correspondiente de los ejercicios señalados como (ANEXO No. 1):

<b>EJERCICIO 2019</b>	
<b>HIPERVINCULO</b>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8ec2675ca12e19a39c0a43fecfcf30a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8ec2675ca12e19a39c0a43fecfcf30a.pdf</a>	
<b>EJERCICIO 2020</b>	
<b>HIPERVINCULO</b>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491646_0a2327148a b7fcb32094e62562844b02.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491646_0a2327148a b7fcb32094e62562844b02.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caa b1f08332b4a8f2ba1f700.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caa b1f08332b4a8f2ba1f700.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564507923_e98b60f3090 839b420a1edbe2e415a74.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564507923_e98b60f3090 839b420a1edbe2e415a74.pdf</a>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564508073_ecc3e5175d b16b90dc6157b15c9ae35a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1564508073_ecc3e5175d b16b90dc6157b15c9ae35a.pdf</a>	
<b>EJERCICIO 2021</b>	
<b>HIPERVINCULO</b>	
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601529408_a4a6ab2bd91b483f4994ped8552fd32b.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601529408_a4a6ab2bd91b483f4994ped8552fd32b.pdf</a>	

Gobierno de Puebla

**EJERCICIO 2021**  
Para este ejercicio fiscal no se registró alguna Sesión Ordinaria o Extraordinaria por el Comité de Transparencia, que contenga proyecto en el que se haya dado cuenta de la Determinación de RESERVA de la Información.

**EJERCICIO 2022**  
**HIPERVINCULO**  
Las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias emitidas por el Comité de Transparencia, que contiene el proyecto en el que se Determinó la RESERVA de la Información para este Ejercicio Fiscal, está a su disposición en el siguiente paso a paso en la siguiente ruta:

- Ingrese al link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/webquest/inicio>
- Seleccione el apartado: Información Pública.
- En la ventana que se muestra, seleccione en el campo Estado o Federación la opción: Puebla
- Del Listado de Instituciones, identifique la letra "S" y seleccione a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- En la página que se muestra, en el campo denominado Ejercicio, seleccione la opción 2022
- En los recuadros que se muestran, identifique el icono denominado "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"
- Seleccione en el periodo de actualización el correspondiente al 4to trimestre y de clic en CONSULTAR
- En la tabla que se despliega localice en la columna denominada "2022, Resoluciones en materia de acceso" a la Información del Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia."

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 7 siguiente: "...7.- El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados." (sic). Este Sujeto obligado le proporciona los siguientes datos cuantitativos que obra registro en el apartado de obligaciones en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

EJERCICIO 2019	
CANTIDAD DE:	
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE FUERON CONTESTADAS EN LA HIPOTESIS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA.	1
	2
	1
	2
	1

EJERCICIO 2020	
CANTIDAD DE:	
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, QUE FUERON CONTESTADAS EN LA HIPOTESIS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA.	6

De lo anterior se observa que el sujeto obligado respondió el número o cantidad de documentos reservados, así como las fechas en que lo realizó, además adjunta las ligas para obtener la copia digital del análisis para aplicó por las reservas de información, de lo que se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a las preguntas 1, 2, 3, 6 y 7, por las que se requirió: 1.- El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente; 2.- De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente; 3.- Copia digital de los acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos; 6.- Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total y 7.- El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados"

Por otra parte, el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números 4 y 5, las cuales el recurrente pidió lo siguiente: "4.- La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados, así como también señalar cuales documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre el 2019 tienen como fecha de expiración al presente año, el año 2023 y el 2024 y 5.- Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla", indicó:

Respecto a su solicitud que se identifica con los numerales 4 y 5 siguientes: "...4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024. 5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla." (sic). Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado, así mismo se adjunta a la presente copia digital del Índice de los Expedientes Clasificados como reservados (ANEXO No. 2); que obran en el apartado de obligaciones de datos abiertos en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

Área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que culmina el plazo de la clasificación
Dirección de Desarrollo Institucional	Manuales de Procedimientos de la Secretaría de Seguridad Pública	27/03/2019	27/03/2024
Dirección de Desarrollo Institucional	Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Secretaría de Seguridad Pública	23/04/2019	23/04/2024
Dirección General de Administración	Plantilla de personal de Directores adscritos a áreas operativas de la Secretaría de Seguridad Pública	13/03/2019	13/03/2024

**Gobierno de Puebla**

Dirección General de Administración	Escortas, vehículos y asignados para protección personal a Secretarios y funcionarios del Gobierno de Puebla	17/06/2019	23/05/2023
Dirección General de Administración	Escortas, vehículos y asignados para protección personal a Secretarios y funcionarios del Gobierno de Puebla	17/06/2019	23/05/2023
Dirección General de Administración	Modelos de cámaras de vigilancia	18/06/2019	18/06/2024
Dirección General de Administración	Escortas asignados para protección personal a ex gobernadores	13/03/2019	06/03/2023
Dirección General de Administración	Relación de policías que realizan funciones de vigilancia permanente en Casa Puebla.	11/04/2019	11/04/2024
Dirección General de Control Policial	Relación de elementos policiales operativos, corporación y área a la que pertenecen	10/05/2019	10/05/2024
Dirección General de Administración	Relación de policías estatales desplegados en municipios y cargo que ostentan	21/05/2019	21/05/2024
Dirección General de Control Policial	Relación de Bomberos en la capital poblana al servicio del Gobierno del Estado	10/01/2018	10/01/2023
Dirección General de Administración	Relación de patrullas estatales con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública	02/02/2018	10/02/2023
Subsecretaría de la Agencia de Investigación	Botón de alertamiento para establecimientos comerciales	22/03/2018	22/03/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de elementos operativos de la policía procesal en el Estado de Puebla	24/03/2018	24/03/2023
Dirección General de Centros de Reinserción Social	Relación de elementos operativos de la policía procesal en el Estado de Puebla	24/03/2018	24/03/2023
Dirección General de Administración	Escortas asignados a servidores públicos y herramientas para cumplir su función	23/05/2018	23/05/2023
Área que generó, obtuvo, adquirió	Nombre del Documento	Fecha de clasificación	Fecha en que culmina el plazo

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a las preguntas números 4 y 5, las cuales el recurrente pidió lo siguiente: "4.- La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados, así como también señalar cuales documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre el 2019 tienen como fecha de expiración al presente año, el año 2023 y el 2024 y 5.- Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla"

El sujeto obligado por lo que respecta a la pregunta 8, por la que se requirió: **"Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente, lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior"** manifestó:

**Seguridad Pública**

Gobierno de Puebla

Dirección General de Administración	Relación de policías Estatales desplegados en la entidad, cuántos son hombres y mujeres	25/04/2017	24/04/2022
Dirección General de Administración	Características técnicas de la totalidad de vehículos a disposición de la Secretaría	14/08/2017	10/02/2022
Dirección General de Administración	Contrato con empresa Autotrafic	25/10/2017	25/10/2022
Dirección General de Administración	Tipo, descripción y cantidad de vehículos con los que se cuenta, averiados, pérdidas totales, en reparación y arreglados en posesión y propiedad de esta Secretaría	16/11/2017	10/02/2022
Dirección General de Administración	Nombres de todo el personal adscrito al ISSSTEP	08/08/2016	08/08/2021
Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado	Relación de elementos de seguridad en CERESOS estatales	18/08/2016	18/08/2021

Respecto a su solicitud que se identifica con el numeral 8 siguiente: "... 8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente, lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior" (rta). Se le informa que tal y como registró en sus argumentos de "razón de Interposición" del recurso de revocación que nos ocupa, este Sujeto Obligado le proporciona el hipervínculo de las actas del Comité de Transparencia las cuales incluyen inserciones: "las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada" en la hipótesis de total y parcial, el Acuerdo correspondiente de Clasificación de Información en su Modalidad de RESERVA, así como inserta la Puebla de Datos, además del gráfico en el cual se fundó la clasificación correspondiente; documentación que obra en el apartado de obligaciones de este Sujeto obligado en el Portal Nacional de Transparencia, así mismo, tal y como lo solicita se adjunta al presente copia digital correspondiente de los ejercicios realizados como (ANEXO No. 3).

EJERCICIO 2019
HIPERVINCULO
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8cc2676ce12e18a33c8a431ec0cf30a.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563832116_8cc2676ce12e18a33c8a431ec0cf30a.pdf</a>
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491846_0e2327148ab71eb32094e62562844a02.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1563491846_0e2327148ab71eb32094e62562844a02.pdf</a>
<a href="http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caab1f08332b1a62ba1700.pdf">http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1558563728_fdec7050caab1f08332b1a62ba1700.pdf</a>

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a la pregunta 8, por la que se requirió: **"Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente, lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior"**



En relación con las preguntas 10 y 11, por las que se requirió: "10.- El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en termino de lo dispuesto por los artículos 169 y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11.- El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia, en donde los resolutive hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información" el sujeto obligado mencionó:

Respecto a su solicitud que se identifica con los numerales 10 y 11 siguientes: "...10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169 y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutive hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información." Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado, y se adjunta al presente la base de datos de los expedientes de los recursos de revisión solicitado de los ejercicios señalados como (ANEXO No. 4), la información proporcionada obra en el apartado de obligaciones de datos abiertos en el Portal Nacional de Transparencia de este Sujeto obligado:

Gobierno de Puebla

<b>EJERCICIO 2019</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
2	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
NO REQUIEREN CUMPLIMIENTO.	
<b>EJERCICIO 2020</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
NO REQUIERE CUMPLIMIENTO.	
<b>EJERCICIO 2021</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
25	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
10 SE REQUIERE CUMPLIMIENTO	
<b>EJERCICIO 2022 PRIMER SEMESTRE</b>	
NÚMERO DE EXPEDIENTES O DE REGISTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
7	
NÚMERO/CANTIDAD DE RESOLUCIONES, EN LA QUE SE CONDENO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1 SE REQUIERE CUMPLIMIENTO	

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a las preguntas 10 y 11, por las que se requirió: "10.- El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en termino de lo dispuesto por los artículos 169 y 172 fracción I de

**la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11.- El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia, en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información"**

Por lo que hace a la pregunta 13, por la que se requirió: **13.- Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo el recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter del sujeto obligado" el sujeto obligado manifestó:**

**SE REQUIERE CUMPLIMIENTO**

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 13 siguiente: **"...13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado."** Se le reitera que esta Secretaría está obligado a dar cumplimiento a su respuesta en la hipótesis de otorgar Acceso a la Información, de acuerdo a estas hipótesis: a) documentos que se encuentren en sus archivos; b) o que esté obligado a documentar de acuerdo a tres condicionantes que son: 1.- Facultades; 2.- Competencias y 3.- Funciones, si los mismos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Con base en lo anterior, **"... las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado, son actos administrativos que ponen fin a un procedimiento seguido en forma de juicio, el ente que emite y que tiene**

## Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

competencia en términos de Ley, son los Órganos Garantes de las entidades federativas y para esta circunscripción territorial es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en términos de la siguiente normatividad:

### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Interpretar los ordenamientos que les resultan aplicables y que derivan de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 39 El Instituto de Transparencia tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

XII. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, en términos de la presente Ley;

El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es Sujeto Obligado para proporcionarle los documentos que solicita, ya que tiene la atribución de emitir y documentar las resoluciones que de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones emite en términos de Ley, y tiene la obligación además de publicar, difundir y mantener actualizada y accesible entre otros, estos dos supuestos: un "listado de los Recursos de Revisión presentados ante el mismo" y segundo "las resoluciones que emita a los recursos que hayan sido interpuestos en contra de las respuestas de los sujetos obligados", tal y como se establece en las fracciones X y XII del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, preceptos que a la letra se inserta:

ARTÍCULO 69 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Instituto de Transparencia, deberá publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

X. Listado de los recursos de revisión presentados ante la misma, en el que se incluya: número de identificación del recurso, tanto del sistema electrónico, en su caso, como el asignado por el Instituto de Transparencia, nombre del solicitante, siempre y cuando ésta lo autorice, sujeto obligado, extracto de la solicitud, extracto de la inconformidad planteada, nombre del Comisionado pariente, en su caso, y el estado procesal en el que se encuentra;

XII. Las resoluciones que emita a los recursos que hayan sido interpuestos en contra de las respuestas de los sujetos obligados a solicitudes de acceso, y...

La misma ley que regula el procedimiento, establece la hipótesis de que la información que sea parte de los procedimientos seguidos en forma de juicio se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas, se deberá comprender que en aras de tutelar la protección de datos personales y el acceso a la información confidencial, el Órgano garante requerirá en el primer acuerdo que dicte para que el recurrente en el derecho que lo asiste, pueda restringir el acceso público a sus Datos personales, motivo

**Seguridad Pública**  
Gobierno de Puebla

por el cual es el Órgano garante denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es quien mediante el procedimiento respectivo pueda difundir esos datos personales y confidenciales, lo que se establece en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que se inserta:

*ARTÍCULO 138 Las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio se mantenga restringida y sólo sea de acceso para las partes involucradas, quejosos, denunciados o terceros llamados a juicio. Lo anterior es aplicable a lo dispuesto por el artículo 80. Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades que tramiten procesos o procedimientos jurisdiccionales requerirán a las partes, en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.*

Con base en lo anterior, se le informa que tal y como registró en sus argumentos de "razón de Interposición" del recurso de revocación que nos ocupa, este Sujeto Obligado le proporciona el hipervínculo en donde podrá obtener del Sujeto Obligado la documentación que requiere: [ITAIPUE](#)

De lo anterior se desprende que si bien es cierto que el sujeto obligado no es el generador de la información, también lo es, que como parte en los recursos de revisión que se interponen ante las respuestas que emite a las solicitudes que les presentan como sujeto obligado, las resoluciones y las actuaciones de los recursos de revisión, les son notificadas y deben constar en sus archivos. Más aún, el sujeto obligado en su respuesta solo se limita a indicar un hipervínculo en el que se puede obtener la información, sin dar mayores indicaciones para obtener la información precisa.

Respecto al cuestionamiento marcado con el número 38, que a la letra dice: "**El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.**"

El sujeto obligado respondió:

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 38 siguiente: "...38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada." Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado, así mismo se adjunta a la presente copia digital de los documentos solicitados en PDF como (ANEXO No. 5).

EJERCICIO 2019	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
1	EXPEDIENTE: 06/2019 RECOMENDACIÓN NÚMERO: 23/2012 (cdhpuebla.org.mx)
EJERCICIO 2020	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	
2	EXPEDIENTE: 22/2020 RECOMENDACION-22-2020.pdf (cdhpuebla.org.mx) EXPEDIENTE: 25/2020 RECOMENDACION-25-2020.pdf (cdhpuebla.org.mx)
EJERCICIO 2021	
NÚMERO/CANTIDAD DE RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A LA SSP:	

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a la pregunta 38, por la que se requirió: "número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada."

Finalmente, en relación a la pregunta marcada con el número 39, el agraviado pidió: "El número de trabajadores de base y confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo de cada uno de los burócratas", el sujeto obligado en su contestación señaló lo siguiente:

Respecto a su solicitud que se identifica con el número 39 siguiente: "...39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas." Este Sujeto obligado le proporciona de manera esquemática lo solicitado.

1. Año 2013 (Septiembre a diciembre)

2. Tipo de Contratación

Rango de Antigüedad	Base	Confianza	Total
1 a 5	8	873	881
6 a 10	9	1450	1459
11 a 15	15	473	488
16 a 20	8	871	879
21 a 25	10	1099	1109
26 a 30	8	754	762
31 a 35	20	461	481
36 a 40	5	158	163
41 a 45	2	4	6
46 a 50	-	2	2
Total general	79	6144	6223

3. Año 2020

4. Tipo de Contratación

Rango de Antigüedad	Base	Confianza	Total
1 a 5	8	2183	2191
6 a 10	4	1356	1360
11 a 15	16	447	463
16 a 20	9	849	858
21 a 25	10	1379	1389
26 a 30	8	731	739
31 a 35	17	438	455
36 a 40	8	147	155
41 a 45	2	4	6
46 a 50	1	2	3
Total general	80	7566	7646

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado entregó la información referente a la pregunta 39, por la que se requirió: "El número de trabajadores de base y confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo de cada uno de los burócratas"

En consecuencia, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente en el sentido que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada en el cuestionamiento marcado con el número 13 de la solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción II, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado a efecto de que entregue la información requerida por el inconforme en la interrogante antes señalada o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma o entregue copias simples o certificadas o consulta directa en un amplio horario los documentos que contenga la información requerida en la pregunta citada, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS.

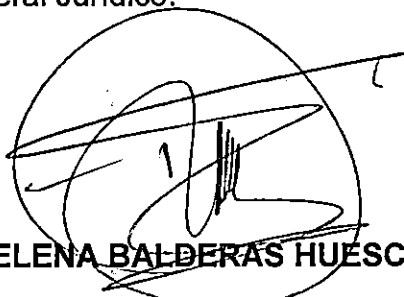
**Primero.** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente.

**Segundo.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo no mayor a diez días, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.


Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **NOHEMÍ LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**, siendo el ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.




**RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
**COMISIONADA.**



**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO**  
**COMISIONADO.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-1803/2022, resuelto el ocho de marzo de dos mil veintitrés.

FJGB/vmim